

entregue bienes de la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado y en su día a los Síndicos que se designen.

Noveno.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, con los límites que determina el artículo 1058 del Código de Comercio, librándose los oportunos despachos.

Décimo.—Se decreta la acumulación a este juicio de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Undécimo.—Presentada la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera junta general.

Duodécimo.—Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y al Fondo de Garantía Salarial.

Pontevedra, 28 de julio de 2004.—La Secretaria.—43.490.

## SUECA

### Edicto

Don Sergio Montoya Gil, Juez actual del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sueca y su partido judicial,

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Juan Vicente Alberola Beltrán, en nombre y representación de don Manuel Cardona Frigola, se tramita expediente con el número 31/2004, sobre declaración de ausencia legal de doña Josefa Frigola Gala, doña Felisa Frigola Gala y doña Alfonsa Frigola Gala, que se ausentaron hace muchos años, no teniéndose noticias de las mismas, y en cuyo expediente ha acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Sueca, 25 de marzo de 2004.—La Secretaria y 2.ª 22-9-2004

## VALLADOLID

### Edicto

Don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Valladolid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos sobre quiebra voluntaria n.º 632/2004, a instancia de la Procuradora doña Cristina Goicoechea Torres en representación de H. de la Calle Centro Logístico, S.L., en los cuales, por auto de esta fecha, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a H. de la Calle Centro Logístico, S.L. con domicilio en calle Plata n.º 64. 47012 Valladolid, sin perjuicio de lo que en su día resultare, el día 14/7/04, habiéndose nombrado Comisario a don José Luis Ayala Blanco y Depositario a don José Ortega Martínez con domicilio ambos en calle María de Molina, n.º 16-3.º, A, de Valladolid, decretándose la inhabilitación de la quebrada para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario-administrador nombrado y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a la quebrada para que hagan manifestaciones de ello, entregando notas al señor Comisario de la Quiebra bajo apercibimiento de que de no hacerlo ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada, habiéndose acordado, igualmente, la acumulación al presente procedimiento de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Valladolid, 14 de julio de 2004.—Magistrado-Juez.—La Secretaria.—43.224.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## ANULACIONES

### Juzgado militares

Queda nula y sin efecto la Requisitoria correspondiente a Raúl Lunar Benítez, con documento nacional de identidad 75.764.861, hijo de José Rafael y María Dolores, natural de San Fernando (Cádiz), nacido el día 15 de julio de 1981, con domicilios conocidos en San Fernando (Cádiz), calle Pintor Fernando Vela, 8-6.º D, en Cádiz, en calle Torre, 8, 3.º D, y en Cádiz, en calle General García Escámez, número 1, 4.º E; inculcado en las Diligencias Preparatorias núm. 22/18/02 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de Destino» de los previstos y penados en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, por haber sido habido, y cuya Requisitoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 2002, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 163, de fecha 16 de julio de 2002.

San Fernando (Cádiz), 8 de septiembre de 2004.—El Juez Togado del JUTOTER-22.—43.113.